

Cuarto.

Que el Título II 8 de los Estatutos de la RFHE, establece que las Federaciones de Autonómicas que se integren en la RFHE:

- ajustarán sus normas estatutarias, en lo que sea necesario, a los Estatutos de la RFHE, debiendo cumplir las normas e instrucciones de la RFHE sobre competiciones Oficiales organizadas o tuteladas por ella o que la misma las delegue en cuanto excedan de su ámbito territorial, así como cuestiones disciplinarias, según lo previsto en estos Estatutos.
- sus miembros podrán participar en competiciones Oficiales de ámbito estatal o internacional.
- conservarán su personalidad jurídica, su patrimonio propio y diferenciado, su presupuesto y su régimen jurídico particular.
- deberán facilitar a ésta la información necesaria para que pueda conocer, en todo momento, la programación y desarrollo de las actividades deportivas, así como su presupuesto.
- trasladarán también a la RFHE, sus normas estatutarias y reglamentarias.
- y darán cuenta a la RFHE de las altas y bajas de sus deportistas, clubes y afiliados, jueces, diseñadores de recorridos-jefes de pista, veterinarios y técnicos

Quinto.

Que parte de los recursos que son propios de la RFHE de acuerdo con sus normas estatutarias y reglamentarias son:

- las cuotas de actividad estatal de las LICENCIAS FEDERATIVAS de oficiales, técnicos, clubes, deportistas y caballos
- las cuotas del programa de Titulación de Jinetes y Amazonas (GALOPES)
- las cuotas que se derivan de los DERECHOS DE LAS COMPETICIONES oficiales de ámbito estatal

Sexto.

La RFHE y las FFAA desarrollan de forma independiente sus respectivos Planes Deportivos y Calendarios Oficiales de competiciones, conviniendo ambas partes en la necesidad mutua de coordinar y apoyar en la mayor medida posible ambos programas deportivos en beneficio del deporte hípico.

Séptimo.

Asimismo, la RFHE manifiesta su intención de contribuir a la financiación de la FA con los ingresos generados por sus recursos propios en concepto de licencias deportivas, programa de galopes y los derechos de las competiciones oficiales de ámbito estatal, además de los ya asignados por la propia gestión, con la finalidad de colaborar con el desarrollo de acciones deportivas de promoción que contribuyan en el territorio de la FA al fomento del deporte hípico.

A partir de todo lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo.

El objeto de este Acuerdo es establecer un espacio de colaboración para la promoción de actividades deportivas entre la RFHE y la FA a partir de:

- la mutua cooperación en materia de planificaciones deportivas
- el fomento de la licencia que permita la actividad de ámbito estatal
- la promoción de la competición nacional del territorio de su autonomía
- la aplicación del programa de galopes de la RFHE
- y el apoyo de la RFHE a las actividades deportivas y de promoción de la FA

Segunda. Marco y desarrollo del acuerdo.

De acuerdo con la organización territorial de la RFHE, la gestión de las actividades objeto de este acuerdo se llevará a cabo por ambas federaciones según el reparto competencial vigente en sus respectivos Estatutos.

Tercera. Aportación de las partes.

Aportaciones de la RFHE

1. La RFHE llevará a cabo la aportación económica prevista en la cláusula cuarta y el Anexo I de este acuerdo como contrapartida a las aportaciones de la FA.
2. Asimismo, la RFHE dará difusión a través de sus canales habituales de todas las actividades de la FA objeto de este acuerdo

Aportaciones de la FA

1. La FA hará llegar anualmente a la RFHE la documentación recogida en el Título II de los Estatutos de la RFHE, enumerada en el exponendo 4 de este acuerdo (se adjuntará como Anexo IV a este acuerdo)
2. Propondrá a la RFHE los planes y actuaciones programados objeto del acuerdo.
3. Difundirá la participación de la RFHE en las actividades objeto de este acuerdo haciendo mención expresa a la colaboración de la RFHE en la documentación propia de todas ellas.

Cuarta. Aportación económica de la RFHE, destino y justificación de los fondos

Aportación económica de la RFHE

La RFHE, se compromete entregar a la FA las siguientes cantidades en concepto de compensación anual:

- Una cantidad fija por año de 2.000 €: "fijo"
- Una cantidad variable por cada uno de los años de vigencia de este acuerdo, según los parámetros señalados en el Anexo I a este acuerdo: "variable anual"
- Y una cantidad variable anual en función del presupuesto Anual que aprueba la Asamblea de la RFHE que se determinará, en su caso, según los parámetros recogidos en el Anexo I: "variable extraordinario anual"

Destino de los Fondos

La aportación de la RFHE será destinada por la FA a los programas acordados conjuntamente, que serán programas de formación técnica de los deportistas, formación complementaria de técnicos, organización de competiciones, mejora de las instalaciones y elaboración de material didáctico, según lo acordado por ambas federaciones en el Anexo II a este acuerdo, siendo susceptibles de modificación durante su vigencia por mutuo acuerdo de las partes.

El contenido de los Programas del Anexo II se actualizará anualmente.

En caso de incumplimiento por parte de la FA de las obligaciones de destinar las aportaciones a los programas acordados, las cantidades acordadas serán objeto de devolución. La RFHE, analizada la información y acreditación documental facilitada por la FA, instará al correspondiente reintegro de las cantidades que se hubiesen ingresado de entenderse que no se ha producido el efectivo destino de las cuantías aportadas al desarrollo de los programas acordados. En tales casos, la FA deberá proceder a la devolución de las cantidades reclamadas por la RFHE a simple requerimiento.

Las aportaciones de la RFHE a la FA no tienen la consideración de cantidades entregadas, ni por prestación de servicios, ni por entrega de bienes, ni por cesión de derechos.

Justificación de Gastos

A estos efectos la RFHE facilitará las instrucciones de justificación a la FA dentro de los quince días siguientes a la firma del acuerdo.

Otras aportaciones de la RFHE con contenido económico

Asimismo, la RFHE, pone a disposición de la FA el contenido de sus programas de Tecnificación a través de las actuaciones recogidas en el Anexo III a este acuerdo mediante las acciones que se puedan derivar de las actuaciones formativas de sus técnicos deportivos y/o el Plan Conoce, Practica y Compite (el gasto de estas acciones será por cuenta de la RFHE).

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollen para la ejecución de este acuerdo, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, en régimen de paridad.

La comisión mixta de seguimiento estará formada por dos representantes de cada una de las partes.

En caso de igualdad en la toma de cualquiera de las decisiones, al Secretario General de la RFHE, le corresponderá el voto de calidad.

Son funciones de la comisión mixta de seguimiento:

- La promoción de las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en este acuerdo.
- La planificación, el seguimiento y la evaluación de las acciones derivadas del mismo.
- La interpretación de sus cláusulas.

Sexta. Intercambio de información y confidencialidad.

Ambas partes se comprometen, con carácter general, a guardar la debida reserva de la información obtenida como consecuencia de la aplicación de este acuerdo o de sus actuaciones de desarrollo, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, dirigido al responsable de esta en el seguimiento del proyecto. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 15 días, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad sobre la información contenida en el artículo/conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial a este acuerdo.

Séptima. Legislación aplicable.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución de este acuerdo deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de la ciudad de Madrid.

Octava. Vigencia.

Este acuerdo permanecerá en vigor los años 2021, 2022, 2023 y 2024, expirando el día 31 de diciembre de 2024.

A la terminación de cada uno de los años de vigencia del acuerdo, la cantidad “variable anual” recogida en el mismo será actualizada a partir del peso porcentual en España del número de licencias, galopes y competiciones desarrolladas en el año anterior en el seno de la FA respecto del resto de FFAA.

A estos efectos la RFHE publicará los cuadros comparativos por FA para ajustar, en su caso, las cantidades, en función de las variaciones que se pudieran producir en esos porcentajes. Dichos cuadros se unirán al Anexo I de este acuerdo.

Novena. Causas de extinción.

El acuerdo se extinguirá por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes no conllevará indemnización alguna por los perjuicios ocasionados.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicadas.

POR LA RFHE.
EL PRESIDENTE DE LA RFHE

POR LA FA
EL PRESIDENTE

- Javier Revuelta del Peral-

-

-

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES (FIJA MÁS VARIABLES)

Estas cantidades se determinarán en función de las siguientes variables

- La proporción porcentual de los Ingresos de la RFHE en concepto de licencias, galopes y derechos de las competiciones que se recojan en su presupuesto anual.
- La proporción porcentual del número de licencias con actividad estatal, galopes y competiciones oficiales de ámbito estatal en la FA (elaborada a partir de la información de los años 2017 a 2020).
- A partir de lo anterior, en la tabla adjunta en la página siguiente se recoge la distribución acordada para el año 2021 en concepto de
 - o aportación “fija”
 - o aportación “variable anual”
 - o y aportación “variable extraordinaria anual” que se incluirá previa aprobación de la Asamblea General de la RFHE en cada uno de los años de vigencia de este acuerdo
- En todo caso, las cantidades recogidas como aportaciones variables se revisará a partir del año 2021 en función del peso porcentual en España del número de licencias, galopes y competiciones desarrolladas en el año anterior en el seno de la FA respecto del resto de FFAA.

Cantidades Recogidas en el Presupuesto RFHE 2021

	1.105.000 €	100%
PRESUPUESTO RFHE 2021	1.105.000 €	100%
LICENCIAS (LDN + LAC)	680.000 €	62%
GALOPES	325.000 €	29%
DERECHOS COMPETICIONES	100.000 €	9%

Distribución por Conceptos de las Aportaciones RFHE 2021

AYUDAS RFHE - FFAA	100.000 €
FIJO 21-24	34.000 €
VARIABLE 21-24	41.000 €
VARIABLE EXTRAORDINARIA 21 (anual)	25.000 €

Resumen de las aportaciones 2021

FEDERACIONES	FIJO	VARIABLE 21-24	VARIABLE EXTRAORDINARIA 21 (anual)	TOTAL
Madrid	2.000 €	8.265 €	5.039 €	15.304 €
Andaluz	2.000 €	6.772 €	4.129 €	12.901 €
Catalana	2.000 €	6.696 €	4.083 €	12.780 €
Castilla-León	2.000 €	2.784 €	1.698 €	6.482 €
Valenciana	2.000 €	2.523 €	1.538 €	6.061 €
Vasca	2.000 €	2.260 €	1.378 €	5.638 €
Gallega	2.000 €	1.737 €	1.059 €	4.797 €
Illes Balears	2.000 €	1.394 €	850 €	4.244 €
Cántabra	2.000 €	1.300 €	793 €	4.093 €
Asturiana	2.000 €	1.198 €	731 €	3.929 €
Canaria	2.000 €	1.149 €	700 €	3.849 €
Murciana	2.000 €	1.080 €	659 €	3.739 €
Extremena	2.000 €	1.042 €	635 €	3.677 €
Castilla-La Mancha	2.000 €	981 €	598 €	3.580 €
Aragonesa	2.000 €	916 €	559 €	3.475 €
Navarra	2.000 €	599 €	365 €	2.965 €
Riojana	2.000 €	304 €	185 €	2.489 €
TOTALES	34.000 €	41.000 €	25.000 €	100.000 €

VARIABLE 21-24						VARIABLE EXTRAORDINARIA 21 (anual)											
62%			29%			9%			62%			29%			9%		
LICENCIAS			GALOPES			COMPETIC NACIONAL			LICENCIAS			GALOPES			COMPETIC NACIONAL		
%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD
23%	5.848 €	14%	1.690 €	20%	727 €	23%	3.566 €	14%	1.031 €	20%	443 €						
17%	4.308 €	14%	1.739 €	20%	725 €	17%	2.627 €	14%	1.061 €	20%	442 €						
16%	4.072 €	19%	2.343 €	8%	281 €	16%	2.483 €	19%	1.429 €	8%	171 €						
6%	1.529 €	7%	803 €	12%	452 €	6%	932 €	7%	490 €	12%	276 €						
6%	1.554 €	7%	814 €	4%	154 €	6%	948 €	7%	496 €	4%	94 €						
4%	1.420 €	7%	788 €	1%	51 €	6%	866 €	7%	481 €	1%	31 €						
4%	980 €	5%	625 €	4%	133 €	4%	597 €	5%	381 €	4%	81 €						
2%	576 €	6%	764 €	1%	54 €	2%	351 €	6%	466 €	1%	33 €						
3%	817 €	3%	357 €	3%	126 €	3%	498 €	3%	217 €	3%	77 €						
3%	806 €	2%	266 €	3%	126 €	3%	492 €	2%	162 €	3%	77 €						
2%	608 €	3%	356 €	5%	184 €	2%	371 €	3%	217 €	5%	112 €						
3%	672 €	2%	297 €	3%	111 €	3%	410 €	2%	181 €	3%	68 €						
2%	452 €	2%	221 €	10%	369 €	2%	276 €	2%	135 €	10%	225 €						
2%	583 €	2%	283 €	3%	116 €	2%	355 €	2%	173 €	3%	71 €						
2%	556 €	3%	322 €	1%	39 €	2%	339 €	3%	196 €	1%	24 €						
1%	292 €	2%	271 €	1%	36 €	1%	178 €	2%	165 €	1%	22 €						
1%	158 €	1%	120 €	1%	26 €	1%	96 €	1%	73 €	1%	16 €						
100%	19.383 €	100%	10.369 €	100%	2.984 €	100%	15.385 €	100%	7.353 €	100%	2.262 €						

ANEXO II

ACCIONES Y PROGRAMAS DEPORTIVOS OBJETO DEL ACUERDO

(a desarrollar por la FFAA)

ANEXO III

OTRAS APORTACIONES DE LA RFHE CON CONTENIDO ECONÓMICO

La RFHE también pone a disposición de la FA el contenido de sus programas de Tecnificación a través de las siguientes actuaciones:

- Clinics de formación de sus técnicos deportivos en el ámbito de la FA

- Y desarrollo de actividades de formación en disciplinas ecuestres con poca implantación en la FA a través del Plan “Conoce, Practica y Compite” aprobado por la Asamblea General de la RFHE

Estas acciones deberán ser solicitadas por la FA.
(a desarrollar por la FFAA)

La RFHE analizará cada una de las solicitudes de las FFAA, y en función de los criterios que determine su Junta Directiva (fechas, número de participantes, oportunidad, disponibilidad, ...), decidirá sobre la viabilidad de atenderlas.

Asimismo, la RFHE determinará en cada caso los requisitos que sería necesario cumplir por parte de la FA solicitante para atender la acción solicitada.

ANEXO IV
DOCUMENTACIÓN DE LA FA QUE SE ADJUNTA

(a incorporar por la FFAA)

- Estatutos
- Programación Deportiva y/o Calendario de Competiciones anual
- Presupuesto anual